



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INCIDENTE DESACATO MEDIDA PROVISIONAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2020-0051-00

ACCIONANTE: KATRIZA SOFÍA DAZA MERCADO

ACCIONADOS: NUEVA EPS Y SURA EPS

DERECHO: SALUD

Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Encuentra el despacho que la señora KATRIZA SOFÍA DAZA MERCADO, promovió incidente de desacato en contra de la NUEVA EPS, por el presunto incumplimiento de la decisión judicial proferida en auto admisorio de fecha 16 de septiembre de 2020, en donde se dispuso lo siguiente:

“ACCEDER A LA MEDIDA PROVISIONAL, solicitada por la accionante, y en consecuencia se ordena al representante legal y /o quien haga sus veces de la NUEVA EPS S.A., que en el término impostergable de (04) cuatro horas, siguientes a la notificación del presente proveído, ordene los exámenes de Hemoclasificación, VIH, urocultivo, toxoplasma Gondi, rubeola, hepatitis, glucosa, ecografía obstétrica transvaginal, en un laboratorio de su red de prestadores, y cita Ginecológica (la cual debe surtirse dentro de los tres días siguientes) preferiblemente cerca al lugar de residencia de la actora ubicado en la carrera 53 # 96-62 barrio Riomar, en la ciudad de Barranquilla.”

Razón por lo cual, este despacho en proveído de fecha 22 de septiembre de 2020, decidió requerir a ambos extremos, para que aportaran las autorizaciones medicas dadas a la accionante y si se había dado cumplimiento a la orden proferida por esta agencia.

El apoderado judicial de NUEVA EPS, manifestó que “...el área de SALUD de Nueva EPS informa lo siguiente: En fecha 21/09/2020 la usuaria informa que fue valorada por médico general el 10/09/2020 en unos de los caminos, quien ordena paraclínicos, además informa que nueva EPS le ha negado el traslado al régimen contributivo para Sura. se solicita vía correo programación Enfermera líder de control prenatal en PYP de cita. Se informa de cita para valoración con GINECOLOGÍA, la cual es asignada para el día 28 de septiembre de 2020, a la 1:00 pm, con la Dra. Ana María Richardo, en la modalidad presencial, adicionalmente se orienta en cuanto a los laboratorios ordenados indicando que puede acercarse al Paso San Felipe para la toma de muestra de hemograma IV, VIH, glucosa, urocultivo; y a laboratorios Olympus para la toma de muestra de toxoplasma IGG, IGM, Hepatitis B, Rubeola anticuerpos IGG. La usuaria manifiesta que no desea acercarse a un Paso a exponer su salud, y que lo único que desea y necesita es ser desafiliada de la EPS ya que su esposo cotiza en EPS Sura.”

Por su parte la actora, señaló: “...me dicen que me dirija a EL PASO SAN FELIPE, que allí me realizaría una parte de los exámenes, al llegar a este lugar me solicitan la autorización, a lo que procedo a explicar lo que aquí he descrito, pero insisten en que sin autorización de la NUEVA EPS, no me podían hacer ningún examen... mi cónyuge actualmente solicita mi inclusión en su núcleo familiar como cotizante de SURA EPS y este es el ruego de amparo constitucional que le suplico a la administración de justicia, (se ordene la autorización a EPS SURA en calidad de beneficiaria de mi conyugue), dado que aparte de los exámenes que hoy nos ocupan pienso que al momento del parto pretenderían atenderme en un establecimiento de la red pública por un capricho incomprensible de pretender mi permanencia en el régimen subsidiado, con lo que conlleva el mal servicio prestado demostrado, la lejanía o distancia de mi lugar de domicilio y el miedo que me genera desplazarme a barrios peligrosos de la ciudad a mí y a mi núcleo familiar, pudiendo, facultados por la ley autorizar un traslado y propender por la unidad del núcleo familiar de mi esposo, el mío y el de mi hijo por nacer... que la ecografía de prescripción médica,

Página 1 de 2

me manifiestan igualmente vía telefónica que no le era posible realizarla, toda vez que por mi tiempo de gestación era improcedente, sin manifestar ninguna alternativa de diagnóstico indistinto al ordenado por el medico consultante.”

De lo anteriormente expuesto, colige este despacho que la entidad accionada ha cumplido con lo ordenado en la medida provisional, toda vez, que le autorizó cita ginecológica para el día de hoy 28 de septiembre y los exámenes clínicos solicitados.

Ahora bien, con relación a la ecografía transvaginal, será el galeno tratante quien determine la viabilidad de su realización, además de ello, no es de acogida para esta agencia que la actora, afirme que sus derechos fundamentales son vulnerados cuando no se le ordena la realización de los exámenes en una IPS cerca a su domicilio al norte de la ciudad, puesto que no puede perder de vista que en la actualidad se encuentra adscrita a la red pública de salud, la cual se materializa el servicio en los diferentes pasos y caminos del Distrito.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el fallo emitido decidió de fondo este asunto, amparó los derechos fundamentales de la actora y accedió a sus pretensiones ordenándole la autorización para el traslado a la NUEVA EPS, en consecuencia, expiró la temporalidad de la orden emitida, que se limitó hasta la definición de la primera instancia.

Por lo anterior, considera esta agencia judicial, que se demostró el cumplimiento de la medida y por consiguiente se archivará el presente incidente.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, por lo brevemente expuesto,

RESUELVE

1. DECLARAR cumplida y agotada la temporalidad de la medida provisional decretada por este despacho y por consiguiente archivar el presente trámite.
2. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA